

**Resolución No. CP-MINTEL-2020-030**

Ing. Leidy Johana Espín Romero  
Coordinadora General Administrativa Financiera  
**DELEGADA DEL MINISTRO DE TELECOMUNICACIONES  
Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN**

**CONSIDERANDO:**

Que, el número 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador determina “*A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión.*”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*”;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador dispone “*(...) las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social*” y que se “*priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.*”;

Que, el artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: “*Obligaciones de las Entidades Contratantes.- Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento (...)*”;

Que, el artículo 51 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: “*Contrataciones de Menor Cuantía.- Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:*

*1. Las contrataciones de bienes y servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría cuyo presupuesto referencial sea inferior al 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;*

*(...) En los casos de los numerales 1 y 3 se podrá contratar directamente; para el efecto, se contará con al menos tres proformas, salvo el caso de manifiesta imposibilidad.*

*(...) De requerirse pliegos, éstos serán aprobados por la máxima autoridad o el funcionario competente de la Entidad Contratante y se adecuarán a los modelos obligatorios emitidos por el Servicio Nacional de Contratación Pública.”;*

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: “*Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional.*”;

Que el número 1, artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: “*Art. 6.- Definiciones. 1. Adjudicación: Es el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o el órgano competente otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnabile a través de los procedimientos establecidos en esta Ley (...)*”;

Que, el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: “*Adjudicación.- La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los numerales 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento.*”;

Que, el inciso primero del artículo 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: “*Pliegos.- La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP que sean aplicables. Los Pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado (...)*”;

Que, el artículo 24 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: “*Adjudicación.- La máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los Pliegos.*”;

Que, el artículo 58 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: “*Para las contrataciones previstas en los numerales 1 y 3 del Art. 51 de la Ley, cuya cuantía no exceda el monto equivalente al 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado, la máxima autoridad o su delegado podrá seleccionar directamente y adjudicar al contratista que cumpla con los requerimientos de la contratación previstos en los pliegos elaborados por la entidad contratante sobre la base de los formatos elaborados por el SERCOP.*”;

Que, mediante Resolución No. RE-SERCOP-2016-072, de 31 de agosto de 2016, se expidió la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública cuyo artículo 1 dispone: “*Ámbito de aplicación.- Las disposiciones expedidas en la presente Codificación son de cumplimiento obligatorio para las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCP, para la aplicación de los procedimientos de contratación pública establecidos en la mencionada Ley y su Reglamento General, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría.*”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 8 de 13 de agosto de 2009, publicado en el Registro Oficial No. 10 de 24 de agosto de 2009, se creó el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información (MINTEL);

Que, con Decreto Ejecutivo No. 784, de 04 de junio de 2019, el señor Presidente Constitucional de la República nombró al licenciado Carlos Andrés Michelena Ayala como Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información;



Que, con Acuerdo Ministerial No. 010-2019, de 15 de mayo de 2019, se expide las delegaciones y atribuciones en materia de contratación pública; y, el procedimiento para procesos de contratación pública del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información;

Que, el artículo 3 del Acuerdo Ministerial No. 010-2019, de 15 de mayo de 2019, establece: *“Delegación.- Sin perjuicio de las atribuciones y facultades que dispone la máxima autoridad del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, delega las atribuciones y facultades previstas, en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su Reglamento General y en las Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), referentes a los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de acuerdo al siguiente detalle: (...) 2. Al (o la) señor (a) COORDINADOR (A) GENERAL ADMINISTRATIVO (A) FINANCIERO (A) para los procedimientos de contratación pública previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento de aplicación, que se desarrollen en el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información; cuya cuantía sea igual o superior a multiplicar el coeficiente 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado; y, menor a multiplicar el coeficiente 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado, del correspondiente ejercicio económico”;*

Que, el literal a., del artículo 7 del Acuerdo Ministerial referido en el párrafo precedente dispone que las autoridades delegadas, y conforme a los montos establecidos, quedan facultados para *“Designar a los miembros de la comisión técnica y/o comisión de apoyo, dentro de los procedimientos de contratación pública.”;*

Que, el artículo 12 del Acuerdo ibídem establece: *“Actos y Resoluciones: Los delegados para los procedimientos de contratación, según los montos antes establecidos, emitirán los actos administrativos, resoluciones y autorizaciones, según sea el caso, los mismos que permitan iniciar, sustanciar, cancelar, declarar desiertos, adjudicar, suscribir contratos, ejecutar, complementar, prorrogar y ampliar plazos, autorizar órdenes de trabajo, rubros nuevos y terminar unilateralmente o por mutuo acuerdo los procedimientos de contratación en sus fases precontractual y contractual, declarar adjudicatarios fallidos o contratistas incumplidos, para lo cual, se les delega y designa, respectivamente; en fin ejercerán la delegación de todas las atribuciones establecidas para la máxima autoridad del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP; y, para la autorización de los gastos con contraprestación cumplida o por cumplir, para la ejecución de las obligaciones que hayan generado y producido afectación presupuestaria, siempre que exista el respectivo financiamiento.”;*

Que, el numeral 12 del artículo 21 del Acuerdo Ministerial No. 010-2019, de 15 de mayo de 2019, dispone: *“Procesos de contratación pública.- Los funcionarios del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, aplicarán el siguiente procedimiento: (...) 12. La Coordinación General Administrativa Financiera, solicitará justificadamente a la Coordinación General Jurídica la elaboración de la Resolución de Adjudicación o Declaratoria de Procedimiento Desierto, conforme lo establecen los artículos 32 y 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, según corresponda, para lo cual remitirá el expediente con la documentación original y completa del proceso (...);”;*

Que, a través de la Acción de Personal No. 113, de 25 de mayo de 2020, la señorita Ing. Leidy Johana Espín Romero asumió las funciones de Coordinadora General Administrativa Financiera del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información;

Que, mediante oficio circular No. SERCOP-SERCOP-2020-0013-C, de 17 de marzo de 2020, el Servicio Nacional de Contratación Pública, ante la emergencia sanitaria a nivel mundial originada por el COVID-19, dispuso que las entidades públicas contratantes mantendrán los medios adecuados para la recepción de las ofertas en los procedimientos que lleven adelante; lo cual incluye el mecanismo de entrega de las mismas a través de medios electrónicos debiendo el oferente remitirla conforme a los requisitos legales establecidos específicamente con la rúbrica legible del representante legal. Estos mecanismos han sido cumplidos por parte del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información en el presente procedimiento de contratación pública;

Que, en la "Identificación de la Necesidad" elaborado por la Analista de Compras Públicas 1, el 19 de junio de 2020, revisado por la Especialista Administrativa y aprobado por el Director Administrativo, se manifiesta lo siguiente: "*JUSTIFICACIÓN: La contratación de una agencia de viajes permitirá atender las solicitudes de los servidores y funcionarios del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información que necesiten desplazarse dentro y fuera del país por vía aérea para cumplir con compromisos presidenciales o actividades inherentes a la misión y visión de esta Cartera de Estado (...)*";

Que, en el documento denominado "Estudio de Mercado" elaborado por la Analista de Compras Públicas 1, el 17 de julio de 2020, revisado por la Especialista Administrativa y aprobado por el Director Administrativo de esta Cartera de Estado, en lo pertinente señala: "*(...) un presupuesto referencial para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UNA AGENCIA DE VIAJES PARA LA PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA EL MINTEL" el valor de \$ 36.079,88 (Treinta y seis mil setenta y nueve con 88/100 dólares de los Estados Unidos de América) más IVA.*";

Que, para el presente procedimiento precontractual cuyo objeto es la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UNA AGENCIA DE VIAJES PARA LA PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA EL MINTEL", el Término de Referencia fue elaborado por la Analista de Compras Públicas 1, revisado por la Especialista Administrativa y aprobado por el Director Administrativo de esta Cartera de Estado, con fecha 17 de julio de 2020;

Que, mediante documento denominado "Certificación PAC Nro. 013-2020" de 27 de julio de 2020, el Director Administrativo certificó que la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UNA AGENCIA DE VIAJES PARA LA PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA EL MINTEL" consta en el Plan Anual de Contrataciones del MINTEL del año 2020;

Que, en certificación presupuestaria No. 219, aprobada por la Directora Financiera el 27 de julio de 2020, se señala que en el presente proceso se aplicarán las siguientes partidas presupuestarias: No. 01 00 000 001 530302 1701 001 0000 0000, denominada pasajes al exterior por un monto de USD 6.113,33; y, No. 01 00 000 001 530301 1701 001 0000 0000, denominada pasajes al interior por un monto de USD. 29.966,55, monto total presupuestario de USD. 36.079,88. En tanto que, en certificación presupuestaria No. 220, aprobada por la Directora Financiera el 27 de julio de 2020, señala que en el presente proceso se aplicarán a las siguientes partidas presupuestarias: No. 01 00 000 001 530302 1701 001 0000 0000, denominada pasajes al exterior por un monto de USD 13,60; y, No. 01 00 000 001 530301 1701 001 0000 0000, denominada pasajes al interior por un monto de USD. 189,20, por concepto de IVA de fee de emisión de pasajes;

Que, mediante memorando No. MINTEL-DA-2020-0614-M de 27 de julio de 2020, la Especialista Administrativa, ingeniera Catalina Villavicencio, solicitó al Director Administrativo, magister Roberto Trujillo, continuar con el proceso de contratación bajo la modalidad de menor cuantía para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UNA AGENCIA DE VIAJES PARA LA PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA EL MINTEL”;

Que, mediante memorando No. MINTEL-DA-2020-0615-M de 28 de julio de 2020, el Director Administrativo, magister Roberto Trujillo, solicitó a la Coordinadora General Administrativa Financiera, ingeniera Leidy Espín Romero, la autorización de inicio del proceso para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UNA AGENCIA DE VIAJES PARA LA PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA EL MINTEL” así como la conformación de la Comisión de Apoyo, lo cual fue autorizado por la señora Coordinadora General Administrativa Financiera, mediante sumilla inserta en el memorando No. MINTEL-DA-2020-0615-M, que textualmente indica: “*Autorizado con el trámite pertinente de conformidad con la normativa vigente, para lo cual designada a la comisión de apoyo a los siguientes funcionarios: Mgs. Roberto Trujillo, Presidente; Sra. Diana Salguero, profesional afín al objeto de la contratación; y, Sra. Mónica Velasco, Secretaria.*”;

Que, mediante documento denominado “Verificación de bienes y/o servicios normalizados, en el Catálogo Electrónico”, de 28 de julio de 2020, el magister Roberto Trujillo, Director Administrativo, manifiesta que: “(...) *ha verificado que la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UNA AGENCIA DE VIAJES PARA LA PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA EL MINTEL de conformidad a los términos de referencia, no se encuentran disponibles en el Catálogo Electrónico del Portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec)*”;

Que, consta en la carátula de responsabilidad en la elaboración de pliegos, la validación del Director Administrativo al pliego precontractual para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UNA AGENCIA DE VIAJES PARA LA PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA EL MINTEL”, bajo el procedimiento de Menor Cuantía No. MCS-MINTEL-001-2020;

Que, con memorando No. MINTEL-CGAF-2019-0308-M de 30 de julio de 2020, la Coordinadora General Administrativa Financiera, solicitó a la Coordinación General Jurídica “*revisar la documentación y elaborar la resolución de inicio del proceso denominado ‘Contratación del servicio de una agencia de Viajes para la provisión de pasajes aéreos nacionales e internacionales para el Mintel’ signado con código No. MCS-MINTEL-001-2020, de conformidad con la normativa legal vigente.*”;

Que, con memorando Nro. MINTEL-CGJ-2020-0226-M de 04 de agosto de 2020, la Coordinadora General Jurídica, remitió a la Coordinadora General Administrativa Financiera la Resolución de Inicio No. CP-MINTEL-2020-023 del Proceso No. MCS-MINTEL-001-2020, correspondiente al procedimiento de contratación del “SERVICIO DE UNA AGENCIA DE VIAJES PARA LA PROVISIÓN DE PASAJES AEREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA EL MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN”;

Que, con memorando Nro. MINTEL-DA-2020-0647-M de 05 de agosto de 2020, el Director Administrativo, informó a la Coordinadora General Administrativa Financiera que ha sido revisada por dicha Dirección la Resolución de Inicio No. CP-MINTEL-2020-023 del Proceso No. MCS-MINTEL-001-2020, correspondiente al procedimiento de contratación del “SERVICIO DE UNA AGENCIA DE VIAJES PARA LA PROVISIÓN DE PASAJES

AEREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA EL MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN”, por lo que se remite para la suscripción de la misma;

Que , mediante resolución CP-MINTEL-2020-023 de 05 de agosto de 2020, en su artículo 3 la Coordinadora General Administrativa Financiera, dispuso la conformación de la Comisión de Apoyo para el procedimiento de Menor Cuantía No. MCS-MINTEL-001-2020, de conformidad con el artículo 7 del Acuerdo Ministerial No. 010-2019, de 15 de mayo de 2019, la misma que se encuentra integrada por los siguientes servidores públicos del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información: Mgs. Roberto Trujillo, Presidente, Srta. Diana Salguero, Profesional afín al objeto de la contratación; y, Sra. Mónica Velasco, Secretaria, quienes se encargarán de llevar adelante el presente proceso de contratación y por lo tanto serán responsables de emitir y suscribir las actas de preguntas, respuestas y/o aclaraciones; recepción de ofertas, apertura de oferta, convalidación de errores, calificación de oferta e informe de proceso con la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria de procedimiento desierto.

Que, mediante memorando Nro. MINTEL-DA-2020-0650-M de 05 de agosto de 2020, el Director Administrativo, notificó que de acuerdo a la Resolución de Inicio No. CP-MINTEL-2020-023 del Proceso No. MCS-MINTEL-001-2020, se designa como miembros de la Comisión de Apoyo al Director Administrativo, como Presidente; la Srta. Diana Salguero, como Profesional afín al objeto de la contratación; y, Sra. Mónica Velasco, como Secretaria, para el Proceso No. MCS-MINTEL-001-2020, correspondiente al procedimiento de contratación del “SERVICIO DE UNA AGENCIA DE VIAJES PARA LA PROVISIÓN DE PASAJES AEREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA EL MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN”;

Que, con fecha 07 de agosto de 2020, a través de correo electrónico, la Sra. Mónica Velasco, Operadora del portal informó al Sr. Roberto Trujillo, Presidente de la Comisión de Apoyo, que *“la fecha límite de selección de proveedor es el 11 de agosto hasta las 16h00, para lo cual se evidencia que se registró manifestación de interés por parte de tres proveedores, permitiendo al sistema seleccionar la oferente, siendo este HARMONY TOUR WTO C.L., motivo por el cual se procedió con la reprogramación del cronograma establecido de conformidad a los tiempos permitidos por la herramienta”*;

Que, mediante Acta No. 1, Acta de Audiencia de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones de 11 de agosto de 2020 a las 12h00, la Comisión de Apoyo, dejó constancia de la celebración de la respectiva etapa, en los siguientes términos *“una vez verificado en el Portal de Compras Públicas que no se presentaron preguntas por parte del oferente; y tampoco fue necesario realizar aclaraciones en lo relacionado al contenido de los pliegos”*;

Que, con fecha 12 de agosto de 2020, a través de correo electrónico, la Sra. Mónica Velasco, Operadora del portal informó al Sr. Roberto Trujillo, Presidente de la Comisión de Apoyo, que *“se procedió con la Re-selección del proveedor, dejando deshabilitado al oferente HARMONY TOUR WTO C.L., quién no presentó oferta económica, permitiendo seleccionar al siguiente siendo este CORPORACIÓN DAVILA & GRANDA COPODG CIA. LTDA., se procedió con la reprogramación del cronograma establecido de conformidad a los tiempos permitidos por la herramienta”*;

Que, mediante Acta No. 1, Acta de Audiencia de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones de 14 de agosto de 2020 a las 10h00, la Comisión de Apoyo, dejó constancia de la celebración de la respectiva etapa, en los siguientes términos *“Una vez verificado en el Portal de Compras*

*Públicas que no se presentaron preguntas por parte del oferente; y tampoco fue necesario realizar aclaraciones en lo relacionado al contenido de los pliegos”;*

Que, mediante Acta No. 2, Acta de Recepción de Oferta de 17 de agosto de 2020 a las 12h00, la Sra. Mónica Velasco, Secretaria del Proceso, dejó constancia de la recepción de la oferta presentada por parte de la Corporación Dávila y Granda CORPODG CÍA. LTDA., el mismo día a las 11h15;

Que, mediante Acta No. 3, Acta de Apertura de Oferta de 17 de agosto de 2020 a las 13h00, la Comisión de Apoyo, procedió a la apertura de la oferta presentada por la Corporación Dávila y Granda CORPODG CÍA. LTDA., con número de Registro Único de Contribuyentes RUC 1792843278001; dejando constancia de la verificación en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) SOCE, donde se evidencia que la propuesta fue enviada por la empresa mencionada;

Que, mediante Acta No. 4, Acta de Convalidación de Errores de 17 de agosto de 2020 a las 14h00, la Comisión de Apoyo, dejó constancia que “(...) *la oferta presentada NO contiene errores de forma que se pueda convalidar; por lo tanto, NO requiere de convalidación de errores (...)*”;

Que, mediante Acta No. 5, Acta de Calificación de Oferta de 24 de agosto de 2020 a las 11h00, la Comisión de Apoyo, procedió a la calificación de la oferta bajo metodología “cumple/no cumple”. Una vez aplicada la metodología mencionada, se concluyó que *“la oferta presentada por CORPORACIÓN DÁVILA Y GRANDA CORPODG CÍA. LTDA., NO CUMPLE con todos los requisitos mínimos, especificaciones técnicas y legales previstas en el pliego para el proceso de Menor Cuantía Servicios MCS-MINTEL-001-2020.- La Comisión de Apoyo, en función del análisis efectuado a la oferta, RECOMIENDA al Delegado de la Máxima Autoridad, NO ADJUDICAR a CORPORACIÓN DÁVILA Y GRANDA CORPODG CÍA. LTDA., la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UNA AGENCIA DE VIAJES PARA LA PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA EL MINTEL.- Al no cumplir con todos los requisitos mínimos, especificaciones técnicas y legales previstas en el pliego los miembros de la Comisión de Apoyo, solicita que se proceda con la selección del siguiente oferente (...)*”;

Que, mediante Informe de Evaluación de 24 de agosto de 2020 a las 12h10, la Comisión de Apoyo, informó a la Coordinadora General Administrativa Financiera, delegada de la máxima autoridad para la tramitación de este tipo de procedimientos, que *“Punto Tres.- Análisis: Los Miembros de la Comisión de Apoyo del proceso de CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UNA AGENCIA DE VIAJES PARA LA PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA EL MINTEL signado con el código Nro. MCS-MINTEL-001-2020 mediante Acta 5, Calificación de Oferta de 24 de agosto de 2020 determinó que el oferente CORPORACIÓN DAVILA Y GRANDA CORPODG CÍA. LTDA., no cumple con todo lo solicitado por la Entidad Contratante.- Punto Cuatro.- Conclusión: Los Miembros de la Comisión de Apoyo del proceso de CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UNA AGENCIA DE VIAJES PARA LA PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA EL MINTEL signado con el código Nro. MCS-MINTEL-001-2020, concluye que el oferente no cumple con todo lo solicitado por la entidad contratante.- Punto Quinto.- Recomendación: Con lo expuesto, los miembros de la comisión de apoyo del proceso de CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UNA AGENCIA DE VIAJES PARA LA PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA EL MINTEL signado con el código MCS-MINTEL-001-2020, y*

*al no cumplir con todos los requisitos mínimos, especificaciones técnicas y legales previstas en el pliego, se solicita que se proceda con la selección del siguiente oferente (...)*”;

Que, mediante memorando Nro. MINTEL-DA-2020-0729-M de 24 de agosto de 2020, el Director Administrativo, puso en conocimiento de la Coordinadora General Administrativa Financiera el Informe de Evaluación de la “Contratación del Servicio de una Agencia de Viajes para la Provisión de Pasajes Aéreos Nacionales e Internacionales para el MINTEL”, mediante el cual los miembros de la Comisión de Apoyo, informan que *“al no cumplir la oferta presentada por CORPORACIÓN DÁVILA Y GRANDA CORPODGCÍA. LTDA. con los requisitos mínimos, especificaciones técnicas y legales previstas en el pliego, solicitan se proceda con la selección del siguiente oferente”*; para lo cual la Coordinadora General Administrativa Financiera dispuso *“Autorizado, por favor con el trámite pertinente de conformidad con la normativa legal vigente de acuerdo con este modalidad de contratación”*;

Que, con fecha 24 de agosto de 2020, a través de correo electrónico, la Sra. Mónica Velasco, Operadora del portal, informó al Sr. Roberto Trujillo, Presidente de la Comisión, que *“se procedió con la Re-selección del proveedor, dejando deshabilitado al oferente CORPORACIÓN DAVILA Y GRANDA CORPODGCIA. LTDA, quien no cumplió con los Requisitos Mínimos solicitados, permitiendo seleccionar al siguiente siendo este FOUREPTRAVEL TURISMO CIA. LTDA, se procedió con la reprogramación del cronograma establecido de conformidad a los tiempos permitidos por la herramienta”*;

Que, mediante Acta No. 1, Acta de Audiencia de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones de 26 de agosto de 2020 a las 8h30, la Comisión de Apoyo, dejó constancia de las preguntas formuladas por el proveedor invitado, y las contestaciones brindadas a cada una de ellas;

Que, mediante Acta No. 2, Acta de Recepción de Oferta de 27 de agosto de 2020 a las 12h00, la Sra. Mónica Velasco, Secretaria del Proceso, dejó constancia de la recepción de la oferta presentada por parte de la empresa FOUREPTRAVEL TURISMO CÍA. LTDA., el mismo día a las 11h00;

Que, mediante Acta No. 3, Acta de Apertura de Oferta de 27 de agosto de 2020 a las 13h00, la Comisión de Apoyo, procedió a la apertura de la oferta presentada por la empresa FOUREPTRAVEL TURISMO CÍA. LTDA., con número de Registro Único de Contribuyentes RUC 1792319684001; dejó constancia de la verificación en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) SOCE, donde se evidencia que la propuesta fue enviada por la empresa mencionada;

Que, mediante memorando Nro. MINTEL-DA-2020-0011-M de 27 de agosto de 2020, la Srta. Diana Salguero quien fue designada como Profesional afin al objeto de la contratación para el proceso Nro. MCS-MINTEL-001-2020, se excusó *“(...) de participar en la calificación del oferente FOUREPTRAVEL TURISMO CIA. LTDA., por cuanto la agencia en mención ha suscrito contratos para el servicio de pasajes aéreos nacionales e internacionales en el año 2019, órdenes de compra en el 2020, de las cuales ha sido designada como administradora (...)*”;

Que, mediante Acta No. 4, Acta de Convalidación de Errores de 27 de agosto de 2020 a las 14h00, la Comisión de Apoyo, dejó constancia que *“(...) la oferta presentada NO contiene errores de forma que se pueda convalidar; por lo tanto, NO requiere de convalidación de errores (...)*”;





Que, mediante Acta No. 5, Acta de Calificación de Oferta de 28 de agosto de 2020 a las 9h00, la Comisión de Apoyo, procedió a la calificación de la oferta bajo metodología “cumple/no cumple”. Una vez aplicada la metodología mencionada, se concluyó que *“la oferta presentada por FOUREPTRAVEL TURISMO CÍA. LTDA., NO CUMPLE con todos los requisitos mínimos, especificaciones técnicas y legales previstas en el pliego para el proceso de Menor Cuantía Servicios MCS-MINTEL-001-2020.- El Presidente de la Comisión de Apoyo, en función del análisis efectuado a la oferta, RECOMIENDA al Delegado de la Máxima Autoridad, NO ADJUDICAR a FOUREPTRAVEL TURISMO CÍA. LTDA., la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UNA AGENCIA DE VIAJES PARA LA PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA EL MINTEL”.- Al no cumplir con todos los requisitos mínimos, especificaciones técnicas y legales previstas en el pliego el Presidente de la Comisión de Apoyo, solicita que se proceda con el proceso de contratación de acuerdo a lo establecido en la normativa legal vigente (...)”*;

Que, mediante Informe de Evaluación de 28 de agosto de 2020 a las 10h10, el Presidente de la Comisión de Apoyo, informó a la Coordinadora General Administrativa Financiera, delegada de la máxima autoridad para la tramitación de este tipo de procedimientos, que *“Punto Tres.- Análisis: El Presidente de la Comisión de Apoyo del proceso de CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UNA AGENCIA DE VIAJES PARA LA PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA EL MINTEL signado con el código MCS-MINTEL-001-2020 mediante Acta 5, Calificación de Oferta de 28 de agosto de 2020 determinó que el oferente FOUREPTRAVEL TURISMO CÍA. LTDA., no cumple con todo lo solicitado por la Entidad Contratante.- Punto Cuatro.- Conclusión: El Presidente de la Comisión de Apoyo del proceso de CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UNA AGENCIA DE VIAJES PARA LA PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA EL MINTEL signado con el código MCS-MINTEL-001-2020, concluyen que el oferente no cumple con todo lo solicitado por la entidad contratante.- Punto Quinto.- Recomendación: Con lo expuesto, el Presidente de la comisión de apoyo del proceso de “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UNA AGENCIA DE VIAJES PARA LA PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA EL MINTEL”, signado con el código MCS-MINTEL-001-2020, y al no cumplir con todos los requisitos mínimos, especificaciones técnicas y legales previstas en el pliego, solicita que se continúe con el proceso de contratación de acuerdo a lo establecido en la normativa legal vigente (...)”*;

Que, mediante memorando Nro. MINTEL-DA-2020-0761-M de 02 de septiembre de 2020, el Presidente de la Comisión de Apoyo, remitió a la Coordinadora General Administrativa Financiera el Informe de Evaluación de la “Contratación del Servicio de una Agencia de Viajes para la Provisión de Pasajes Aéreos Nacionales e Internacionales para el MINTEL”, *“a fin de que se autorice la recomendación realizada”*; para lo cual la Coordinadora General Administrativa Financiera mediante sumilla inserta dispuso *“Estimado Roberto. Autorizar, proceder con el trámite pertinente de conformidad con la normatividad legal vigente”*;

Que, con fecha 03 de septiembre de 2020, a través de correo electrónico, la Sra. Mónica Velasco, Operadora del portal, informó al Sr. Roberto Trujillo, Presidente de la Comisión que *“(...) se ha agotado la lista de manifestación de interés a nivel de cantón, el sistema permite continuar con el proceso y realizar la re-selección de proveedores a nivel de Provincia (...) se procedió con la reprogramación del cronograma establecido de conformidad a los tiempos permitidos por la herramienta (...)”*;

Que, con fecha 04 de septiembre de 2020, a través de correo electrónico, la Sra. Mónica Velasco, Operadora del portal, informó al Sr. Roberto Trujillo, Presidente de la Comisión que

*“(...) en el cronograma se estableció como fecha y hora límite para **aceptación de proveedor** el día 04 de septiembre de 2020 hasta las 12h03, y al no haber recibido manifestación de interés dentro del plazo establecido, el sistema presente el siguiente mensaje **EN LA CONVOCATORIA POR USTED REALIZADA A NIVEL CANTONAL Y PROVINCIAL EXISTIERON 2 ACEPTACIONES DE INTERÉS, PARA CONTINUAR CON EL PROCESO Y CUMPLIR CON AL MENOS 3 MANIFESTACIÓN DE INTERÉS DEBE REALIZAR LA INVITACIÓN A NIVEL NACIONAL. DESEA CONTINUAR?**, particular a fin de dar continuidad al proceso en mención”;*

Que, con fecha 07 de septiembre de 2020, a través de correo electrónico, el Sr. Roberto Trujillo, Presidente de la Comisión, dispuso a la Sra. Mónica Velasco, Operadora del portal *“Continuar con el debido proceso”;*

Que, con fecha 07 de septiembre de 2020, a través de correo electrónico, la Sra. Mónica Velasco, Operadora del portal, informó al Sr. Roberto Trujillo, Presidente de la Comisión que *“(...) de acuerdo a lo solicitado por el Presidente de la comisión mediante correo electrónico, se procedió con la Re-selección del proveedores a nivel nacional, se procedió con la reprogramación del cronograma establecido de conformidad a los tiempos permitidos por la herramienta (...)”;*

Que, con fecha 08 de septiembre de 2020, a través de correo electrónico, la Sra. Mónica Velasco, Operadora del portal, informó al Sr. Roberto Trujillo, Presidente de la Comisión que *“(...) se evidencia que se registró manifestación de interés por parte de seis proveedores, permitiendo el sistema seleccionar al oferente, siendo este SUMAKTOUR TRAVEL & TOURS CÍA. LTDA., motivo por el cual se procedió con la reprogramación del cronograma establecido de conformidad a los tiempos permitidos por la herramienta (...)”;*

Que, mediante Acta No. 1, Acta de Audiencia de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones de 10 de septiembre de 2020 a las 10h00, la Comisión de Apoyo, dejó constancia de la celebración de la respectiva etapa, en los siguientes términos *“una vez verificado en el Portal de Compras Públicas que no se presentaron preguntas por parte del oferente; y tampoco fue necesario realizar aclaraciones en lo relacionado al contenido de los pliegos”;*

Que, con fecha 11 de septiembre de 2020, a través de correo electrónico, la Sra. Mónica Velasco, Operadora del portal, informó al Sr. Roberto Trujillo, Presidente de la Comisión que *“(...) en el cronograma se establecido como fecha y hora límite para entrega de oferta el día 11 de septiembre de 2020 hasta las 12h00, al no haber recibido oferta alguna dentro del tiempo establecido, el sistema presenta el mensaje ‘No existe oferta, puede seleccionar otro proveedor de acuerdo a la lista de manifestación de interés a nivel Nacional o declarar desierto el proceso’, particular que pongo en su conocimiento a fin de dar continuidad al proceso en mención.”;*

Que, con fecha 11 de septiembre de 2020, a través de correo electrónico, el Sr. Roberto Trujillo, Presidente de la Comisión, dispuso a la Sra. Mónica Velasco, Operadora del portal *“AUTORIZADO, proceder con el trámite pertinente”;*

Que, con fecha 11 de septiembre de 2020, a través de correo electrónico, la Sra. Mónica Velasco, Operadora del portal, informó al Sr. Roberto Trujillo, Presidente de la Comisión que: *“se procedió con la Re-selección del proveedor, dejando deshabilitado al oferente SAMAKTOUR TRAVEL & TOURS CÍA. LTDA., quien no presentó oferta económica, permitiendo seleccionar al siguiente siendo este HUGO EFRAIN OCHOA PEÑAFIEL, se*

*procedió con la reprogramación del cronograma establecido de conformidad a los tiempos permitidos por la herramienta (...)*;

Que, mediante Acta No. 1, Acta de Audiencia de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones de 14 de septiembre de 2020 a las 10h00, la Comisión de Apoyo, dejó constancia de la celebración de la respectiva etapa, en los siguientes términos *“una vez verificado en el Portal de Compras Públicas que no se presentaron preguntas por parte del oferente; y tampoco fue necesario realizar aclaraciones en lo relacionado al contenido de los pliegos”*;

Que, con fecha 15 de septiembre de 2020, a través de correo electrónico, la Sra. Mónica Velasco, Operadora del portal, informó al Sr. Roberto Trujillo, Presidente de la Comisión que *“(...) en el cronograma se establecido como fecha y hora límite para entrega de oferta el día 15 de septiembre de 2020 hasta las 12h00, al no haber recibido oferta alguna dentro del tiempo establecido, el sistema presenta el mensaje ‘No existe oferta, puede seleccionar otro proveedor de acuerdo a la lista de manifestación de interés a nivel Nacional o declarar desierto el proceso’, particular que pongo en su conocimiento a fin de dar continuidad al proceso en mención.”*;

Que, con fecha 15 de septiembre de 2020, a través de correo electrónico, el Sr. Roberto Trujillo, Presidente de la Comisión, dispuso a la Sra. Mónica Velasco, Operadora del portal *“Favor seleccionar el siguiente proveedor”*;

Que, con fecha 15 de septiembre de 2020, a través de correo electrónico, la Sra. Mónica Velasco, Operadora del portal, informó al Sr. Roberto Trujillo, Presidente de la Comisión, que: *“se procedió con la Re-selección del proveedor, dejando deshabilitado al oferente HUGO EFRAIN OCHOA PEÑAFIEL, quien no presentó oferta económica, permitiendo seleccionar al siguiente siendo este ZIMA TRAVEL CÍA. LTDA., se procedió con la reprogramación del cronograma establecido de conformidad a los tiempos permitidos por la herramienta (...)*”;

Que, mediante Acta No. 1, Acta de Audiencia de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones de 16 de septiembre de 2020 a las 10h00, la Comisión de Apoyo dejó constancia de la celebración de la respectiva etapa, en los siguientes términos *“una vez verificado en el Portal de Compras Públicas que no se presentaron preguntas por parte del oferente; y tampoco fue necesario realizar aclaraciones en lo relacionado al contenido de los pliegos”*;

Que, mediante Acta No. 2, Acta de Recepción de Oferta de 17 de septiembre de 2020 a las 12h00, la Sra. Mónica Velasco, Secretaria del Proceso, dejó constancia de la recepción de la oferta presentada por parte de la ZIMA TRAVEL CÍA. LTDA., mediante el Sistema Oficial de Contratación Pública (SOCE) misma que contiene firma electrónica, el día 16 de septiembre de 2020 a las 23h10;

Que, mediante Acta No. 3, Acta de Apertura de Oferta de 17 de septiembre de 2020 a las 13h00, la Comisión de Apoyo, procedió a la apertura de la oferta presentada por ZIMA TRAVEL CÍA. LTDA., con número de Registro Único de Contribuyentes RUC 0190360903001; dejando constancia de la verificación en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) SOCE, donde se evidencia que la propuesta fue enviada por la empresa mencionada;

Que, mediante Acta No. 4, Acta de Convalidación de Errores de 17 de septiembre de 2020 a las 14h00, la Comisión de Apoyo, dejó constancia que *“(...) la oferta presentada NO contiene errores de forma que se pueda convalidar; por lo tanto, NO requiere de convalidación de errores (...)*”;

Que, mediante Acta No. 5, Acta de Calificación de Oferta, de 18 de septiembre de 2020 a las 9h00, la Comisión de Apoyo, procedió a la calificación de la oferta bajo metodología “cumple/no cumple”. Una vez aplicada la metodología mencionada, se concluyó que *“la oferta presentada por ZIMA TRAVEL CÍA. LTDA., NO CUMPLE con todos los requisitos mínimos, especificaciones técnicas y legales previstas en el pliego para el proceso de Menor Cuantía Servicios MCS-MINTEL-001-2020.- La Comisión de Apoyo, en función del análisis efectuado a la oferta, RECOMIENDA al Delegado de la Máxima Autoridad, NO ADJUDICAR a ZIMA TRAVEL CÍA. LTDA., la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UNA AGENCIA DE VIAJES PARA LA PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA EL MINTEL”.- Al no cumplir con todos los requisitos mínimos, especificaciones técnicas y legales previstas en el pliego la Comisión de Apoyo, solicita que se proceda con la selección del siguiente oferente (...)”*;

Que, mediante Informe de Evaluación de 18 de septiembre de 2020 a las 10h10, la Comisión de Apoyo, informó a la Coordinadora General Administrativa Financiera, delegada de la máxima autoridad para la tramitación de este tipo de procedimientos, que *“Punto Tres.- Análisis: Los miembros de la Comisión de Apoyo del proceso de CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UNA AGENCIA DE VIAJES PARA LA PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA EL MINTEL signado con el código MCS-MINTEL-001-2020 mediante Acta 5, Calificación de Oferta de 18 de septiembre de 2020 determinó que el oferente ZIMA TRAVEL CÍA. LTDA., no cumple con todo los requisitos mínimos, especificaciones técnicas, legales y económicas solicitadas por la entidad contratante.- Punto Cuatro.- Conclusión: Los miembros de la Comisión de Apoyo del proceso “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UNA AGENCIA DE VIAJES PARA LA PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA EL MINTEL” signado con el código MCS-MINTEL-001-2020, concluyen que el oferente no cumple con todo los requisitos mínimos, especificaciones técnicas, legales y económicas solicitadas por la entidad contratante.- Punto Quinto.- Recomendación: Con lo expuesto, los miembros de la comisión de apoyo del proceso de “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UNA AGENCIA DE VIAJES PARA LA PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA EL MINTEL”, signado con el código MCS-MINTEL-001-2020, y al no cumplir con todos los requisitos mínimos, especificaciones técnicas, legales y económicas previstas en el pliego, solicita que se proceda con la selección del siguiente oferente (...)”*;

Que, con fecha 21 de septiembre de 2020, a través de correo electrónico, la Sra. Mónica Velasco, Operadora del portal, informó al Sr. Roberto Trujillo, Presidente de la Comisión, que: *“se procedió con la Re-selección del proveedor, dejando deshabilitado al oferente ZIMA TRAVEL CÍA. LTDA., quien no cumplió con los Requisitos Mínimos solicitados, permitiendo seleccionar al siguiente siendo este EUROVIAJES & TUR S.A., se procedió con la reprogramación del cronograma establecido de conformidad a los tiempos permitidos por la herramienta (...)”*;

Que, mediante Acta No. 1, Acta de Audiencia de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones de 22 de septiembre de 2020 a las 10h00, la Comisión de Apoyo dejó constancia de la celebración de la respectiva etapa, en los siguientes términos *“una vez verificado en el Portal de Compras Públicas que no se presentaron preguntas por parte del oferente; y tampoco fue necesario realizar aclaraciones en lo relacionado al contenido de los pliegos”*;

Que, mediante Acta No. 2, Acta de Recepción de Oferta de 23 de septiembre de 2020 a las 12h00, la Sra. Mónica Velasco, la Sra. Mónica Velasco, Secretaria del Proceso, dejó constancia

de la recepción de la oferta presentada por parte de la EUROVIAJES & TUR S.A., mediante 1 sobre cerrado, la misma fecha a las 09h30;

Que, mediante Acta No. 3, Acta de Apertura de Oferta de 23 de septiembre de 2020 a las 13h00, la Comisión de Apoyo, procedió a la apertura de la oferta presentada por EUROVIAJES & TUR S.A., con número de Registro Único de Contribuyentes RUC 1791226054001; dejando constancia de la verificación en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) SOCE, donde se evidencia que la propuesta fue enviada por la empresa mencionada;

Que, mediante Acta No. 4, Acta de Convalidación de Errores de 24 de septiembre de 2020 a las 10h00, la Comisión de Apoyo, dejó constancia que "(...) una vez revisada y analizada la oferta presentada, los miembros de la Comisión de Apoyo determinan que se han presentado errores de forma que deben ser convalidados de acuerdo al siguiente detalle:

1	EUROVIAJES TUR S.A. 1791226054001	Formulario 1.9 EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO El oferente presenta el directorio de teléfonos de la empresa, sin embargo es necesario que se remita las facturas de la línea telefónica y de las líneas de teléfono móvil a fin de verificar que las líneas son de propiedad del oferente.
---	--------------------------------------	--

(...)"

Que, conforme a cronograma establecido en el portal de compras públicas, la fecha límite para solicitar convalidación de errores fue el 24 de septiembre de 2020 a las 16h36, mientras que la fecha límite de respuesta de convalidación fue el 28 de septiembre de 2020 a las 16h40;

Que, con fecha 28 de septiembre de 2020 las 11h00, consta el Recibo de Convalidación presentada por el oferente EUROVIAJES & TUR S.A., en un sobre cerrado;

Que, mediante Acta No. 5, Acta de Apertura de Convalidación de Errores de 28 de septiembre de 2020 a las 12h30, la Comisión de Apoyo, procedió a la apertura de respuestas de convalidación de errores, presentada por EUROVIAJES & TUR S.A.;

Que, mediante Acta No. 6, Acta de Calificación de Oferta, de 28 de septiembre de 2020 a las 13h10, la Comisión de Apoyo, procedió a la calificación de la oferta bajo metodología "cumple/no cumple". Una vez aplicada la metodología mencionada, se concluyó que **"la oferta presentada por EUROVIAJES & TUR S.A., CUMPLE con todos los requisitos mínimos, especificaciones técnicas, legales y económicas previstas en el pliego para el proceso de Menor Cuantía Servicios MCS-MINTEL-001-2020.- La Comisión de Apoyo, en función del análisis efectuado a la oferta, RECOMIENDA al Delegado de la Máxima Autoridad, ADJUDICAR a EUROVIAJES & TUR S.A., la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UNA AGENCIA DE VIAJES PARA LA PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA EL MINTEL" (...)"**;

Que, mediante Informe de Evaluación de 28 de septiembre de 2020 a las 14h40, la Comisión de Apoyo, informó a la Coordinadora General Administrativa Financiera, delegada de la máxima autoridad para la tramitación de este tipo de procedimientos, que **"Punto Tres.- Análisis: Los**

*miembros de la Comisión de Apoyo del proceso de **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UNA AGENCIA DE VIAJES PARA LA PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA EL MINTEL** signado con el código MCS-MINTEL-001-2020 mediante Acta 6, Calificación de Oferta de 28 de septiembre de 2020 determinó que el oferente **EUROTRAVEL & TUR S.A.**, cumple con los requisitos mínimos, especificaciones técnicas, legales y económicas solicitadas por la entidad contratante, y recomienda **ADJUDICAR** a **EUROVIAJES & TUR S.A.**, la "**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UNA AGENCIA DE VIAJES PARA LA PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA EL MINTEL**".- **Punto Cuatro.- Conclusión:** Los miembros de la Comisión de Apoyo del proceso "**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UNA AGENCIA DE VIAJES PARA LA PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA EL MINTEL**" signado con el código MCS-MINTEL-001-2020, concluyen que el oferente cumple con todos los requisitos mínimos, especificaciones técnicas, legales y económicas solicitadas por la entidad contratante.- **Punto Quinto.- Recomendación:** Con lo expuesto, los miembros de la comisión de apoyo del proceso de "**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UNA AGENCIA DE VIAJES PARA LA PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA EL MINTEL**", signado con el código MCS-MINTEL-001-2020, recomiendan al Sra. **COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA**, adjudicar la contratación a **EUROVIAJES & TUR S.A.**, con RUC 1791226054001, por cumplir con todos los parámetros de evaluación y convenir técnica y económicamente a los intereses institucionales, por el valor de USD 36.079,88 (Treinta y seis mil setenta y nueve con 88/100 dólares de los Estados Unidos de América), más IVA, con un plazo de ejecución de 122 días calendario contados a partir de la suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre de 2020 o hasta el agotamiento total del presupuesto del presente año fiscal (...);*

Que, por medio de Memorando Nro. MINTEL-DA-2020-0873-M de 28 de septiembre de 2020, el Presidente de la Comisión de Apoyo, remitió a la Coordinadora General Administrativa Financiera, como Ordenador de Gasto, el Informe de Recomendación para la Adjudicación del Contrato en mención; y mediante sumilla inserta en dicho memorando la señora Coordinadora General Administrativa Financiera indicó: "*Autorizado. Por favor proceder con el trámite pertinente de conformidad con la normativa legal vigente*";

Que, en Memorando Nro. MINTEL-DA-2020-0877-M de 29 de septiembre de 2020, el Director Administrativo, solicitó a la Coordinadora General Administrativa Financiera "*(...) remitir el expediente completo a la Coordinación General Jurídica, a fin de que se proceda con la elaboración del instrumento legal correspondiente, en aplicación de la normativa legal vigente*";

Que, mediante sumilla inserta en Hoja de Ruta en el Memorando Nro. MINTEL-DA-2020-0877-M de 29 de septiembre de 2020, la Coordinadora General Administrativa Financiera solicitó a la Coordinadora General Jurídica: "*Por favor su ayuda con la revisión del expediente y la elaboración del instrumento legal de conformidad con la normativa legal vigente y los documentos adjuntos de conformidad con la normativa legal vigente (...)*";

Que, de conformidad con la letra l), numeral 7, del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, los considerandos y fundamentos expuestos en la presente Resolución permiten establecer una relación de pertinencia y causalidad entre el hecho analizado, la norma invocada y el efecto que provoca;

En uso de las atribuciones que me concede la normativa legal vigente, en mi calidad de Coordinadora General Administrativa Financiera y delegada de la máxima autoridad institucional,

**RESUELVO:**

**Artículo 1.- Acoger** la recomendación efectuada por los miembros de la Comisión de Apoyo designada para el presente procedimiento de contratación signado con el Código procedimiento No. MCS-MINTEL-001-2020, cuyo objeto es la **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UNA AGENCIA DE VIAJES PARA LA PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA EL MINTEL”**.

**Artículo 2.- Adjudicar** el procedimiento precontractual cuyo objeto es la **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UNA AGENCIA DE VIAJES PARA LA PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA EL MINTEL”**, a **EUROVIAJES & TUR S.A.**, con RUC. 1791226054001, por cumplir con todos los parámetros de evaluación y convenir técnica y económicamente a los intereses institucionales. El monto de la contratación asciende al valor de USD 36.079,88 (Treinta y seis mil setenta y nueve con 88/100 dólares de los Estados Unidos de América), más IVA y tiene un plazo de ejecución desde la suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre de 2020 o hasta el agotamiento total del presupuesto del presente año fiscal, lo que primero ocurra.

**Artículo 3.- Disponer** a la Dirección Administrativa notifique con la presente Resolución de Adjudicación a la compañía **EUROVIAJES & TUR S.A.**, con RUC. 1791226054001, a través del portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

**Artículo 4.- Encargar** a la Dirección Administrativa la publicación, notificación y ejecución de la presente Resolución, de acuerdo a sus competencias.

**Artículo 5.- Declarar** que la presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Portal Oficial del Servicio Nacional de Contratación Pública.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a los 2 de octubre de 2020.

Ing. Leidy Johana Espín Romero  
**Coordinadora General Administrativa Financiera,  
DELEGADA DEL MINISTRO DE TELECOMUNICACIONES  
Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN.  
MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA  
INFORMACIÓN.**

	NOMBRES	SUMILLA
Elaborado por:	Dra. Verónica Huacho Rodríguez	
Revisado por:	Dr. Jean Ramirez Medina	
Aprobado por:	Abg. Gabriela Espinoza Plúa	

